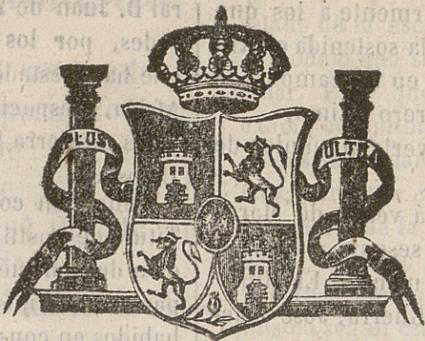


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Martes 27 de Marzo de 1860.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la librería de Rodríguez á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Angustias núm. 5. donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de hoy á las 2 y 10 de la tarde me dice lo siguiente:

«Campamento de Gualdrás 25 de Marzo á la una de la tarde.—Ayer se presentaron de nuevo los comisionados de Muley-el-Abbas, portadores de una carta en que con insistencia hablaba de sus deseos de paz y pedia se celebrase una entrevista: se accedió á ello bajo la condicion de que las proposiciones que se le tenian remitidas habrian de ser aceptadas, y que la hora de la cita habia de avisarse antes de las 6 y media de la mañana siguiente, pues á esta hora se emprendería el movimiento. No se hicieron esperar los comisionados, y ya estaban batidas tiendas y las tropas en disposicion de marchar, cuando se avisó que el Califa vendria entre 8 y 9 de la mañana á la entrevista. Así tuvo lugar y fué recibido en una tienda evantada á 600 pasos de nuestras avanzadas.

Campamento de Gualdrás 25 á las dos de la tarde.—Habiéndose firmado hoy los preliminares de la paz, y los de un armisticio, el Ejército marcha á colocarse dentro de la linea del Puente de Buseja, que es la divisoria y en posicion de ser con facilidad y presteza asistido y racionado.»

Lo que me apresuro á participar al público para su inteligencia y satisfaccion. Valladolid 26 de Marzo de 1860.—Castor Ibañez de Aldecoa.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DOÑA ISABEL II.

Por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española Reina de las Españas.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jefes y Oficiales del cuerpo de Sanidad militar disfrutará, así en tiempo de paz como en el de guerra, sueldos iguales á los que están señalados á los Jefes y Oficiales del ejército á cuyas clases se hallen asimilados por sus empleos respectivos, y tendrán derecho á las consideraciones y ventajas que á los últimos están declaradas ó en adelante se declaren en las situaciones de actividad y retiro.

Se exceptuan de esta asimilacion los segundos Ayudantes de Sanidad militar, que seguirán percibiendo los 8.000 rs. que vienen disfrutando hasta el dia.

Art. 2.º A los Jefes y Oficiales del cuerpo de Sanidad militar que estaban sirviendo en el ejército ó en la Armada antes de expedirse el Real decreto de 20 de Diciembre de 1857 se les abonarán para la clasificacion de de-

rechos pasivos como años de servicio los siete que por razon de estudios se les declararon de abono por el reglamento de 7 de Setiembre de 1846. Los que han ingresado despues del 21 de Diciembre de 1857, ó ingresaren en adelante, tendrán derecho á que se les abone como tiempo de servicio los seis años de estudios que por la ley de Instruccion pública se exigen para el ejercicio de esta facultad. Si en adelante, por otra ley se exigiese para el mismo objeto mayor número de años de estudios en las facultades de Medicina y Cirugia, servirán de abono para la declaracion de los derechos pasivos en este cuerpo de Sanidad militar.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta.—YO LA REINA.—El Ministro interino de la Guerra, José Mac-crohon.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los méritos y servicios del Teniente General D. Luis Garcia, Jefe de Estado Mayor general del ejército de Africa, y muy particularmente á los que contrajo en la batalla de 4 de Febrero último, sostenida contra fuerzas marroquies en los campos de Tetuán,

Vengo en nombrarle Caballero Gran Cruz de la Real y militar Orden de S. Fernando.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de la Guerra, José Mac-crohon.

Atendiendo á los méritos y servicios del Mariscal de Campo D. Félix Alcala-Galiano, Comandante general de la

division de caballería del ejército de Africa, y muy particularmente á los que contrajo en la batalla del 4 de Febrero último, sostenidas contra fuerzas marroquies en el campo de Tetuán,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de la Guerra, José Mac-crohon.

Atendiendo á los méritos y servicios del Mariscal de Campo D. José Turón, Comandante general de la primera division del tercer cuerpo de ejército del de Africa, y muy particularmente á los que contrajo en la batalla sostenida contra fuerzas marroquies en los campos de Tetuán el 4 de Febrero último,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de la Guerra, José Mac-crohon.

Atendiendo á los méritos y servicios del Mariscal de Campo D. Genaro Quesada, Comandante general de la segunda division del tercer cuerpo del de Africa, y muy particularmente á los que contrajo en la batalla sostenida contra fuerzas marroquies en los campos de Tetuán el 4 de Febrero último,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de la Guerra, José Mac-crohon.

Atendiendo á los méritos y servicios del Mariscal de Campo D. José Oroz-

194
co, Comandante general de la primera division del segundo cuerpo de ejército del de Africa, y muy particularmente á los que contrajo en la batalla sostenida contra fuerzas marroquíes en los campos de Tetuán el 4 de Febrero último.

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro interino de la Guerra, José Mac-crohon.

Atendiendo á los méritos y servicios del Mariscal de Campo D. Diego de los Rios y Rubio, Comandante en Jefe del cuerpo de reserva del ejército de Africa, y muy particularmente á los que contrajo en los combates y batalla de Tetuán, sostenidos contra fuerzas marroquíes los dias 25, 31 de Enero y 4 de Febrero últimos,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro interino de la Guerra, José Mac-crohon.

Atendiendo á los méritos y servicios del Mariscal de Campo Don Enrique O'Donnell, Comandante general de la segunda division del segundo cuerpo de ejército del de Africa, y muy particularmente á los que contrajo en la batalla sostenida en los campos de Tetuán contra fuerzas marroquíes el 4 de Febrero último,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro interino de la Guerra, José Mac-crohon.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier de caballería D. Ramon Gomez Pulido, Comandante general de Ceuta, y muy particularmente á los que contrajo desde que empezó la actual guerra con el Imperio de Marruecos,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro interino de la Guerra, José Mac-crohon.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier de infantería Don Victorino Hediger, Jefe de la segunda brigada de la segunda division del segundo cuerpo de ejército del de Afri-

ca, y muy particularmente á los que contrajo en la batalla sostenida contra fuerzas marroquíes en los campos de Tetuán el 4 de Febrero último,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro interino de la Guerra, José Mac-crohon.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier D. Tomás Cervino, Jefe de la segunda brigada de la primera division del tercer cuerpo de ejército del de Africa, y muy particularmente á los que contrajo en la batalla sostenida contra fuerzas marroquíes en los campos de Tetuán el 4 de Febrero último,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro interino de la Guerra, José Mac-crohon.

Teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Francisco de Mata y Alós,

He venido en nombrarle Fiscal de la Junta consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro interino de la Guerra, José Mac-crohon.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Queriendo dar una distinguida prueba de mi Real aprecio al Teniente General D. Antonio Ros de Olano, Conde de Almina, por los relevantes servicios que ha prestado en la campaña de Africa, y especialmente en los combates del Serrallo, rio Asmir y Tetuán,

Vengo en concederle Grandeza de España de primera clase con título de Marqués de Guad-el-Jelú, para sí, sus hijos y sucesores legítimos habidos en constante matrimonio; libre esta concesión de todo gasto, y á reserva por ello de dar cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Queriendo dar una pública prueba de mi Real aprecio al Teniente Gene-

ral D. Juan de Zavala, Conde de Pa-redes, por los relevantes servicios que ha prestado en la campaña de Africa, y especialmente en los combates de Sierra Bullones, y los Castillejos,

Vengo en concederle merced de Título de Castilla con la denominacion de Marqués de Sierra Bullones, para sí, sus hijos y sucesores legítimos habidos en constante matrimonio; libre esta concesión de todo gasto, y á reserva por ello de dar cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Queriendo dar una distinguida prueba de mi Real aprecio al Teniente General D. Juan Prim, Conde de Reus, por los relevantes servicios que ha prestado en la campaña de Africa, y especialmente en los combates de Castillejos, Cabo Negro y Tetuán,

Vengo en concederle Grandeza de España de primera clase con título de Marqués de los Castillejos, para sí, sus hijos y sucesores legítimos habidos en constante matrimonio; libre esta concesión de todo gasto, y á reserva por ello de dar cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro interino de la Guerra, José Mac-crohon.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los recomendables servicios del Jefe de Escuadra D. José Maria de Bustillo y de Barreda, y muy especialmente á los que está prestando como Comandante general de las fuerzas navales de operaciones en las costas de Africa,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General de la Armada.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Marina, José Mac-crohon.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Bajo el tipo de 5,448 rs. y pliego de condiciones que se inserta á continuacion, tendrá lugar en este Gobierno de provincia á las doce de la mañana del dia 5 del próximo mes de Abril, la subasta de las obras de reparacion necesarias en la Estacion telegráfica de esta Capital, las cuales constan del presupuesto y pliego de condiciones facultativas que obran de manifiesto en esta Secretaría, for-

mas por el Arquitecto de provincia bajo la direccion del cual han de tener lugar aquellas. Valladolid 26 de Marzo de 1860. = Cástor Ibañez de Aldecoa.

Condiciones bajo las cuales han de tener lugar las obras de reparacion necesarias en la Estacion telegráfica de esta Capital.

1.º El rematante se obligará á dar terminadas las obras en el tiempo que el Arquitecto de provincia juzgue necesario.

2.º Terminadas aquellas se expedirá por el referido Arquitecto certificacion de su buena construccion y terminacion.

3.º Contratadas las obras no se podrán subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso de este Gobierno.

4.º La cantidad en que queden rematadas las obras, será satisfecha por este Gobierno en el momento de quedar terminadas y espedita por el Arquitecto la certificacion de que habla la condicion 2.º

5.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 5,448 rs. vn. no admitiéndose proposicion alguna que esceda de esta cantidad.

6.º Para presentarse como licitador será condicion precisa haber depositado en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 275 rs. en metálico, la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

7.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á hacer las obras. A este pliego se unirá la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, espresando en el mismo el domicilio del proponente.

8.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar en mi poder media hora antes de la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

9.º Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Enterado del pliego de condiciones facultativas y presupuesto formado por el Arquitecto de provincia que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno, me obligo á ejecutar las obras de reparacion necesarias en la Estacion telegráfica de esta Capital por la cantidad de..... (en letra) bajo la direccion del referido Arquitecto y en el tiempo que á juicio de este creyese necesario.»

Toda proposicion que contenga modificaciones ó clausulas condicionales será desechada.

10.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior.

Valladolid 26 de Marzo de 1860. = Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiéndose cometido una equivocacion de imprenta en el anuncio publicado en el núm. 40 de este periódico referente á las vacantes de las Escuelas de Instruccion primaria en el que se figura como de niños la de la Villa de Tordesillas que lo es de niñas, he dispuesto se inserte de nuevo dicho anuncio con la modificacion indicada.

Valladolid 23 de Marzo de 1860.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por concurso.

ESCUELAS.	Dotacion.	Fondos de que se satisface.
<i>Provincia de Valladolid.</i>		
DE NIÑOS.		
La incompleta del pueblo de Almaraz.	824 rs. casa y retribuciones.	Municipales.
DE NIÑAS.		
La completa de la villa de Tordesillas.	2954 rs. id. id.	Id.
<i>Provincia de Búrgos.</i>		
DE NIÑOS.		
La de Villafranca Montes de Oca.	2500 rs.	Id.
La de la Sequera.	4650 rs.	Id.
La de Cantabrana.	4650 rs.	Id.
La de nueva creacion de Cojoban.	500 rs. casa y leña.	Id.
<i>Provincia de Santander.</i>		
DE NIÑAS.		
La de nueva creacion de Villacarriedo.	1666 rs.	Id.
<i>Provincia de Guipuzcoa.</i>		
DE NIÑOS.		
La de la villa de Elduayen.	2200 rs. y 500 para casa.	Id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á fin de que los maestros de Instruccion primaria que tengan los requisitos que para cada Escuela exige la regla 7.ª de dicha Real orden de 10 de Agosto de 1858 y aspiren á ellas, dirijan sus solicitudes documentadas á las juntas de Instruccion pública de la provincia á que cada una pertenezca dentro del término de un mes á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en los Boletines oficiales, pasado el cual no se admitirá ninguna aunque tenga fecha anterior.

Valladolid 12 de Marzo de 1860.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

Junta de Instruccion pública de la provincia de Valladolid.

Circular para visitar el partido de Olmedo el Señor Inspector de primera enseñanza.

El Sr. Rector de esta Universidad literaria ha aprobado el itinerario que á continuacion se inserta para la vi-

sita que en el partido de Olmedo hará el Sr. Inspector de primera enseñanza en los dias que en el mismo se determinan.

Segun lo dispuesto en el art. 142 del Reglamento general de administracion de la instruccion pública los maestros y maestras asi de las escuelas públicas como privadas tienen

que tener preparada la noticia del estado de la escuela, arreglado todo al modelo que se publica en esta circular. Para que esta pueda tener exacto cumplimiento los Señores Alcaldes se lo manifestarán á los maestros, para que copien el modelo, sepan el dia de la visita y todo lo tendrán preparado antes de llegar el Señor Inspector para que se haga la misma segun está mandado, cuidando en el modelo de dejar suficiente margen para que á cada número de él pueda anotar el Sr. Inspector las observaciones que crea oportunas. Valladolid 24 de Marzo de 1860.—El Gobernador Presidente, Cástor Ibañez de Aldecoa.—Manuel Santos Martin, Secretario.

Itinerario para visitar el Sr. Inspector de primera enseñanza el partido de Olmedo.

- ABRIL.
- Dia 11. Salida y visita en Viana de Cega.
 - 12 y 15. Valdestillas dos escuelas.
 - 14. Ventosa.
 - 15. Domingo.
 - 16 y 17. Pozaldez.
 - 18. Villalba de Adaja.
 - 19. Hornillos.
 - 20. Puras.
 - 21. Aguasal.
 - 22. Domingo.
 - 23 y 24. Olmedo.
 - 25. Llano.
 - 26. Calabazas y Valviadero.

- 27. Ataquines.
- 28. Ramiro.
- 29. Domingo.
- 30. Zarza.

MAYO.
Dias 1.º y 2.º Salvador, Honquilana y Honcalada.

- 3. San Pablo de la Moraleja.
- 4. Muriel.
- 5. Almenara.
- 6. Domingo.
- 7. Alcazarén.
- 8. Aldea de San Miguel.
- 9. Aldeamayor.
- 10. Bocigas.
- 11 y 12. Matapozuelos.
- 13. Domingo.
- 14. Iscar.
- 15. Cojeces de Iscar.
- 16. Pedrajas de San Esteban.
- 17. La Ascension.
- 18. Mejeces.
- 19. Santiago del Arroyo.
- 20. Domingo.
- 21. San Miguel del Arroyo.
- 22. La Parrilla.
- 23. Camporedondo.
- 24 y 25. Portillo y su Arrabal cuatro escuelas.
- 26. Pedrajas de Portillo.
- 27 al 29. Pascuas.
- 30. Boecillo.
- 31. Mojados.

Valladolid 24 de Marzo de 1860.—El Gobernador Presidente, Cástor Ibañez de Aldecoa.—Manuel Santos Martin, Secretario.

MODELO.

PROVINCIA DE..... PARTIDO JUDICIAL DE.....
PUEBLO DE..... DE..... ALMAS.

Estado de las escuelas públicas ó privadas (elemental ó superior, de párvulos ó de adultos, de niños ó niñas) á cargo de D....

Observaciones del Inspector. Datos suministrados por el Profesor.

- 1.º Situacion, estado y dependencias del edificio.
- 2.º Estado y colocacion de los muebles y enseres.
- 3.º Medios materiales de instruccion.
- 4.º Materias que comprende el programa de enseñanza.
- 5.º Número de alumnos matriculados, con separacion de los menores de 6 años, de 6 á 10 y mayores de 10.
- 6.º Idem de los que concurren diariamente, ú ordinariamente.
- 7.º Idem de los que están dispensados del pago de retribuciones.
- 8.º Sistema adoptado para el régimen de la escuela.
- 9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.
10. Tiempo dedicado en la semana á la instruccion de cada una de las secciones de cada clase.
11. Libros de texto para cada asignatura.
12. Número de alumnos de cada seccion.
13. Sistema de premios y castigos.
14. Edad y estado del maestro, título profesional del mismo, y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.
15. Dotacion para el personal y material de la escuela, fondos de que se paga, é importe de las retribuciones de los niños, en el caso de ser pública.
16. Puntualidad en el pago de la dotacion y retribuciones.

Juicio del Inspector acerca de la escuela y del maestro.

(Fecha y firma)

La Dirección general de contribuciones en circular fecha 20 del actual dice á esta Administración lo que copio.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 18 de Enero último la Real orden siguiente. — Excmo. Sr. — He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio con objeto de que se conceda una prórroga para la toma de razón en el registro de hipotecas con relevación de multas de todos los documentos que carezcan de dicha formalidad; y considerando que el excesivo número de los que se hallan en este caso procede en lo general de ignorancia ó descuido, y que en su mayoría son herencias formalizadas privadamente en cuyo ramo debe existir un número grande si ha de juzgarse por las muchas defunciones que ocasionó el cólera-morbo en los años de 1854 y 1855; S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. se ha dignado mandar:

1.º Que se admitan al registro por espacio de cuatro meses con relevación de toda multa los documentos que carezcan de este requisito cualquiera sea la fecha de su otorgamiento, pero satisfaciendo los derechos adeudados legítimamente con arreglo á las tarifas ó disposiciones administrativas de la época de los respectivos contratos.

2.º Que están comprendidos para los efectos de la prórroga no solo los documentos que hayan devengado derechos para la Hacienda sino también todos aquellos que aunque exceptuados del impuesto están obligados por la ley á la inscripción en el registro.

Y 3.º Que concluida la prórroga se exigirán sin consideración alguna las multas hipotecarias que marca la ley á los que no hubiesen cumplido ó en lo sucesivo no cumplieron con sus prescripciones. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Al trasladarla á V. S. la propia Dirección general para iguales fines ha acordado hacerle las prevenciones siguientes:

1.º La prórroga de cuatro meses empezará á contarse el día 25 de Marzo actual y concluirá el 25 de Julio próximo venidero.

2.º Dispondrá V. S. que se publique la Real orden que queda trascrita en el Boletín oficial de esa provincia por tres veces consecutivas cuidando al propio tiempo de trasladarla de oficio ó en forma de circular á todos los pueblos de la misma, á cuyos Alcaldes prevendrá V. S. que la publique por medio de bandos ó según la costumbre del país, durante tres días consecutivos uno de los cuales al menos ha de ser festivo, y que la publicación se haga en los puntos mas concurridos de las poblaciones.

Dichos Alcaldes deberán manifestar á V. S. también de oficio haber dado cumplimiento á esta prevención y sus contestaciones se conservarán archivadas en el negociado de hipotecas de esa Administración.

3.º Para que esta Dirección general pueda conocer si dicha Real orden ha tenido la debida publicidad cuidará V. S. de remitirla en el término de un mes á contar desde la fecha de esta circular un estado en el que consten los pueblos de que se compone esa provincia manifestando en él la fecha también en que la referida Real orden haya sido comunicada á los Alcaldes; las en que haya tenido efecto su publicación en los pueblos y la de la contestación de aquellas autoridades locales de que habla la prevención anterior.

4.º Como V. S. comprende muy bien los efectos de la prórroga son aplicables á todos los casos cuyos expedientes se hallan en curso bien sean pendientes de informe de las Administraciones ó bien de la resolución de este centro directivo, pero cuidará V. S. de remitir al mismo y en el propio término de un mes, una relación de los que se hallen en aquel caso y á los cuales se les haya comprendido en los beneficios de la prórroga, expresando en aquellos los nombres del interesado ó interesados, su vecindad y la multa en que hubieren incurrido.

5.º Los expedientes incoados en virtud de denuncia están comprendidos en los efectos de la prórroga, pero se exceptúa del beneficio de la relevación de las multas la tercera parte de las mismas que según la ley corresponde al denunciador en los casos que sea procedente la denuncia á juicio de esta Dirección general.

6.º Del recibo de esta circular y de quedar en su mas exacto cumplimiento me dará V. S. aviso bajo su responsabilidad, á vuelta de correo.»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por la superioridad. Valladolid 24 de Marzo de 1860. — Esteban Morales.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Torre de Esgueba.

Con la competente autorización, este Ayuntamiento arrienda por espacio de 2 años á contar desde el 29 de Junio próximo al de igual día del año de 1862 la Casa meson perteneciente á los propios del mismo, cuyo remate tendrá lugar en la sala Consistorial, del indicado el día 15 del próximo Abril y hora de las once de su mañana bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su Secretaría. Torre de Esgueba 19 de Marzo de 1860. — El Alcalde, Felix Mieres. — Carlos Sayalero, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID

Valladolid 25 de Marzo de 1860.

Han ingresado en este día, correspondientes á 82 imponentes, de los cuales 10 son nuevos, la cantidad de. 16,849

Se ha devuelto á petición de 6 interesados, la cantidad de. 10,829 4

El Director de semana,
Julian Revenga Daviña,

En el ferro-carril del Norte, entre Pampliega y Villodrigo, se admiten todos los jornaleros que se presenten en dicho Villodrigo, á los Sres. Don Juan Martin y hermanos, vecinos de Valladolid; como también las yuntas sean de bueyes ó de mulas.

Sociedad Minera Vallisoletana Burgalesa.

En conformidad á lo determinado en el artículo 21, de la ley de Sociedades minera de 6, de Julio de 1859, se requiere por medio del presente primer aviso, á D. Fabian Garcia Tánjúl tenedor de las acciones señaladas en los números 97, 98, 99, 100, 101 y 102, para que en el término de 15 días se presente por sí ó por medio de apoderado en la casa de D. Melchor Ortiz, tesorero de la Sociedad á pagar los dividendos que se halla adeudando; y no verificandolo le pasará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 25 de Marzo de 1860. — P. A. D. L. J. D. Santiago Pascual de Agreda Secretario.

En la cantidad de 24.550 rs. se ha tasado una casa sita en el casco de esta ciudad, calle de Francos núm. 59 propia de D. Ignacio Grijalvo, que se vende judicialmente para hacer pago á D. Luis Jouron de la cantidad de 525 rs. á que fué condenado en juicio verbal celebrado ante el Señor D. Ricardo Martinez Sovejano, Juez de Paz de esta capital. Su remate está señalado para el día 17 de Abril próximo de once á doce de su mañana en la Escribanía del autorizante y ante el portero Comisionado que suscribe. — Pedro Montellano. — P. S. M. Francisco de Cospedal y Muñoz.

LA BENEFICIOSA.

114 y medio por 100 anual.!!

Asociación mútua para colocar Economías y Capitales, verdadera y universal Caja de Ahorros aprobada por el Gobierno de S. M. y el Consejo Real.

Se admiten imposiciones desde 20 rs. en adelante en Valladolid casa del representante de la Compañía Plazuela de Portugalete núm. 1.º donde se darán todas las esplicaciones que sean de desear.

Quien quisiere tomar en arrendamiento el disfrute de pastos de la dehesatitulada la Armedilla término de Aldealvar propia de D. Paulino Rodriguez, vecino de Segovia y Dona Lucia Gil de Casala; se señala el remate para el día 12 del próximo Abril, de once á doce de su mañana en el Molino de los Alamos donde estará presente el pliego de condiciones.

Se venden dos caballos castaños, empelados, de edad de cinco á seis años uno y de cuatro á cinco el otro; alzada siete cuartas y siete dedos, ambos capones, buenos para carruage y silla. Darán razón en casa de la Señora Vizcondesa de Garcigrande.

Las personas que se crean con derecho á los bienes que pertenecieron á Juan Garcia Maeso, vecino que fué de Matilla de los Caños, en esta provincia, bien como acreedores, legatarios, ó por otra razón, acudan en término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, ante D. Patricio Mendez y Don Florencio Gonzalez, testamentarios y vecinos del referido pueblo con los documentos necesarios; pues pasado sin realizarlo les parará perjuicio.

El día 25 del corriente se perdió en esta ciudad, un perro mastin grande, pelo rojo oscuro, de un año de edad. El que supiere su paradero se servirá dar aviso á Roman Serrador, fuera del Puente Mayor, calle de las Monjas núm. 6.

CARTILLA

de los

JUZGADOS DE PAZ

POR

D. REMIGIO SALOW ON

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTANDER.

5.º edición corregida y aumentada.

Se vende á 4 rs. en la imprenta de Manjarrés, plazuela de las Angustias núm. 5, y en el Almacén de papel de Velicia, portales de Guarnicioneros. Se remitirá fuera franco de porte al que la pida, incluyendo en la carta 12 sellos de franqueo de 4 cuartos.

VALLADOLID:

IMPRESA DE MANJARRÉS Y COMPAÑIA,

Plazuela de las Angustias núm. 5.